

N° 08/2/2/208 /

SANTIAGO, **26 JUL. 2017**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el "CLUB AÉREO NAVAL", RUT 70.659.600-3, para renovar su Certificado de Clasificación de Mantenimiento Grado III conforme a la Normativa Vigente.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un Club Aéreo, aprobado por esta autoridad bajo el Certificado N° 029.
- c) Los aprobación correspondiente a la inspección efectuada a lo siguiente:
 - Solicitud de fecha 06 de Junio de 2017, de acuerdo a la DAP 08 03.
 - Registro de Datos del Directorio del Club Aéreo.
 - Certificado de Vigencia del Club Aéreo.
 - Certificado del Directorio del Club Aéreo.
 - Croquis de las instalaciones del Club Aéreo en el Aeródromo Torquemada, Va. Región.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y Procedimiento DAP 08 03, para autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- e) Que el "CLUB AÉREO NAVAL", cumple con los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su Certificado de Clasificación de Mantenimiento, Grado III.
- f) Que con fecha 05 de Julio de 2017 fueron pagados los derechos aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación Certificado Mantenimiento Clubes Aéreos Grado III, Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 157.090.
- g) Que con fecha 24 de Julio de 2017 se otorgó el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento Grado III al "CLUB AÉREO NAVAL", con vigencia hasta el 23 de Julio de 2019.
- h) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la delegación de atribuciones dispuesta mediante la Resolución N° 358 de fecha 29.AGO.2016.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al "CLUB AÉREO NAVAL" con domicilio en el **Aeródromo Torquemada, Va. Región**, para efectuar actividades de mantenimiento limitadas a las aeronaves señaladas en la Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento Aeronáutico Grado III, N° 029.
- 3) Esta autorización, se concede hasta el 23 de Julio de 2019 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el Procedimiento DAP 08 03, Ed. 3, emitido por Resolución Exenta N°0239-E de fecha 05 de Febrero de 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO
AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CLUB AÉREO NAVAL
 - 2.- DGAC. DSG. OF. C.P. (Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
 - 4.- DSO.(Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDPTO. P. Y C.
 - 6.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE. CARPETA CA N° 029
- JAC/lcm